|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 2 al Documento 65(Add.27)-S** | |
|  | | **29 de septiembre de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Propuestas Comunes Europeas | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 10 del orden del día | | | |

10 recomendar al Consejo de la UIT los puntos que debe contener el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los temas que se han de incluir en el orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**,

Parte 2: Orden del día preliminar de la Conferencia de Radiocomunicaciones de 2031

Introducción

En el punto 10 del orden del día se pide a la CMR-23 que recomiende al Consejo de la UIT los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y que formule opiniones sobre el orden del día preliminar para la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias, teniendo en cuenta la Resolución **812 (CMR-19)**.

Las propuestas europeas para el orden del día preliminar de la CMR‑31 se basan en algunos puntos del orden del día preliminar que figuran en la Resolución **812 (CMR‑19)** y en diversas propuestas para considerar nuevos temas.

Por lo general, todos los puntos del orden del día propuestos han de considerarse con arreglo al principio general de tener debidamente en cuenta las necesidades de los servicios actuales y futuros en las bandas de frecuencias examinadas, con el fin de no imponer excesivas restricciones a los servicios actuales.

Por esta razón, Europa propone que la CMR‑23 adopte la nueva Resolución **[EUR-A10-WRC-31] (CMR‑23)** como base del orden del día preliminar de la CMR‑31.

Propuestas

ADD EUR/65A27A2/1

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [EUR-A10-WRC-31] (cmr-23)

**Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2031[[1]](#footnote-1)**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

*considerando*

*a)* que, de conformidad con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de la CMR-31 debe establecerse con una antelación de cuatro a seis años;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, sobre competencia y calendario de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR), y el Artículo 7 del Convenio, relativo a sus órdenes del día;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y CMR,

*resuelve manifestar la siguiente opinión*

los siguientes puntos han de incluirse en el orden del día preliminar de la CMR-31:

1 tomar las medidas adecuadas con respecto a las cuestiones urgentes que solicitó específicamente la CMR-27;

2 sobre la base de las propuestas de las administraciones y el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y teniendo en cuenta los resultados de la CMR-27, considerar y tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas siguientes:

2.1considerar la posibilidad de mejorar la utilización de las frecuencias marítimas de ondas métricas del Apéndice **18**, de conformidad con la Resolución **363 (Rev.CMR-23)**;

2.2 considerar la posibilidad de elevar a título primario la atribución a título secundario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 37,5-40,5 GHz band o de realizar posibles atribuciones nuevas de frecuencias en todo el mundo a título primario al SETS (espacio-Tierra) en ciertas bandas de frecuencias de la gama de 37,5‑52,4 GHz, de conformidad con la Resolución **[EUR-A10-2.2] (CMR-23)**;

2.3 considerar, sobre la base de los resultados de los estudios, la posibilidad de realizar una nueva atribución mundial a título primario al servicio de radionavegación por satélite (SRNS) (espacio-Tierra) en las bandas de frecuencias 5 030-5 150 MHz y 5 150-5 250 MHz o partes de ellas, de conformidad con la Resolución **[EUR-A10-2.3] (CMR-23)**;

3 examinar las Recomendaciones UIT‑R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con el *resuelve además* de la Resolución **27 (Rev.CMR-19**), y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el *resuelve* de esa Resolución;

4 examinar los cambios y las modificaciones consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que requieran las decisiones de la Conferencia;

5 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-19)**, considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

6 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado con arreglo a los números 135 y 136 del Convenio de la UIT, y tomar las medidas adecuadas al respecto;

7 identificar los temas que exigen medidas urgentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

8 considerar posibles modificaciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07),** para facilitar el usoracional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

9 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-19)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

10 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

10.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑27;

10.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones[[2]](#footnote-2)1; y

10.3 sobre acciones en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07**);

11 recomendar al Consejo de la UIT los puntos que debe contener el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los temas que se han de incluir en el orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-23)**,

*invita al Consejo de la UIT*

a que ultime el orden del día y tome las disposiciones necesarias para convocar la CMR‑31, y a que inicie a la mayor brevedad posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

1 que tome las medidas necesarias para convocar las sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y elabore un informe a la CMR‑31;

2 que presente a la segunda sesión de la RPC un proyecto de Informe sobre dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones relativas al punto 10.2 del orden del día y que presente el Informe final al menos cinco meses antes de la próxima CMR,

*encarga al Secretario General*

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

MOD EUR/65A27A2/2

RESOLUCIÓN 363 (REV.CMR-23)

Consideraciones para mejorar la utilización de las frecuencias  
marítimas en ondas métricas en el Apéndice 18

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que en el Apéndice **18** se identifican las frecuencias que deben utilizarse para las comunicaciones de socorro y seguridad y otras comunicaciones marítimas a escala internacional;

*b)* que dada la congestión en las frecuencias del Apéndice **18** resulta indispensable considerar la utilización de nuevas tecnologías eficaces;

*c)* que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) está realizando estudios sobre cómo mejorar la eficiencia en la utilización del Apéndice **18**;

*d)* que la utilización de las tecnologías digitales permitirá atender la demanda incipiente de nuevos usos y reducir la congestión;

*e)* que, en la medida de lo posible, es preferible utilizar las atribuciones existentes al servicio móvil marítimo (SMM) para mejorar la seguridad de los barcos, las instalaciones portuarias y el sector marítimo en general, en particular cuando se requiere la compatibilidad internacional;

*f)* que las modificaciones que se introduzcan en dicho Apéndice **18** no deben ir en detrimento de la futura utilización de estas frecuencias o las capacidades de los sistemas o nuevas aplicaciones necesarias para su utilización por el SMM;

*g)* que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha iniciado un estudio de la reglamentación necesaria para utilizar los buques de superficie autónomos marítimos (MASS);

*h)* que la Asociación Internacional de Señalización Marítima (IALA) está formulando el modo de determinación de la distancia (Modo R), que es un sistema de radionavegación diseñado para ofrecer un mecanismo de contingencia en caso de perturbación temporal de los sistemas de satélites para la navegación mundial (GNSS), en apoyo de la navegación electrónica,

reconociendo

*a)* que convendría mejorar la seguridad marítima y de los barcos y las instalaciones portuarias gracias a sistemas dependientes del espectro;

*b)* que la UIT y las organizaciones internacionales pertinentes han iniciado estudios afines sobre utilización de tecnologías digitales para la seguridad marítima y de los barcos y las instalaciones portuarias;

*c)* que será necesario realizar estudios que sienten las bases para considerar posibles disposiciones reglamentarias destinadas a mejorar la seguridad marítima y de los barcos y las instalaciones portuarias, que pueden necesitar acceso al espectro para usos experimentales;

*d)* que para lograr la interoperabilidad mundial de los equipos de barco deben implementarse, con arreglo al Apéndice **18**, tecnologías armonizadas o interoperables a escala mundial;

*e)* que las labores de las administraciones y de algunas organizaciones internacionales pertinentes para proseguir el desarrollo del Modo Ren apoyo de la aplicación de la navegación electrónica podrían exigir una revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones,

observando

*a)* que la CMR-12, la CMR-15 y la CMR-19 han examinado el Apéndice **18** para mejorar la utilización y la eficiencia de las comunicaciones de datos utilizando sistemas digitales;

*b)* que los sistemas de comunicaciones marítimas de a bordo recurren a la voz digital, como se describe en la versión más reciente de la Recomendación UIT‑R M.1174, para mejorar el uso eficiente de la banda de frecuencias 450‑470 MHz;

*c)* que se han implementado sistemas digitales en el servicio móvil terrestre,

observando además

que la CMR-12, la CMR-15 y la CMR-19 han examinado el Apéndice **18** a fin de aumentar la eficacia e introducir bandas de frecuencias destinadas a nuevas tecnologías digitales para comunicaciones de datos, por ejemplo, para la introducción del sistema de intercambio de datos en ondas métricas (VDES),

resuelve invitar al UIT-R a llevar a cabo lo siguiente, a tiempo para la CMR-31:

realizar estudios para determinar las disposiciones reglamentarias necesarias y los requisitos de espectro con arreglo al *resuelve invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*,

resuelve invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031

1 a considerar, sobre la base de los resultados de los estudios, la posibilidad de modificar el Apéndice **18**, a fin de permitir la utilización del SMM con miras a la futura implementación de nuevas tecnologías destinadas a mejorar la utilización eficaz de las bandas de frecuencias marítimas;

2 a considerar, sobre la base de los resultados de los estudios, la posibilidad de modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones para implementar el Modo R como nuevo servicio de radionavegación marítima,

invita a las organizaciones internacionales pertinentes

a participar activamente en los estudios proporcionando requisitos e información que deban tenerse en cuenta en los estudios del UIT‑R,

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención de la OMI y de otras organizaciones internacionales y regionales interesadas.

ANEXO

Propuestas de puntos del orden del día de la CMR-31

|  |  |
| --- | --- |
| **Asunto*:*** Mejora de la utilización de las frecuencias marítimas de ondas métricas del Apéndice **18** del RR. | |
| **Origen*:*** CEPT | |
| ***Propuesta:***  Considerar la posibilidad de mejorar la utilización de las frecuencias marítimas de ondas métricas del Apéndice **18** del RR, de conformidad con la Resolución **363 (Rev.CMR-23).** | |
| ***Antecedentes/motivos:***  A principios del decenio de 1960 se introdujeron las comunicaciones radiotelefónicas marítimas utilizando la banda de frecuencias en ondas métricas del servicio móvil marítimo (canales definidos en el Apéndice **18** del RR) con una separación de canales de 25 kHz y la utilización de varios canales dúplex. En el Apéndice **18** se indican las frecuencias previstas para las comunicaciones de socorro y seguridad y otras comunicaciones marítimas a escala internacional.  Recientemente se han introducido en la banda de frecuencias de ondas métricas del servicio móvil marítimo comunicaciones que utilizan tecnología digital, como la llamada selectiva digital (DSC), el sistema de identificación automática (SIA) y el intercambio de datos en ondas métricas (VDE) y, a su vez, se ha reducido el número de canales de comunicaciones vocales analógicas. Sin embargo, la demanda de comunicaciones vocales no ha disminuido, lo que ha producido un aumento de la congestión de los canales de comunicaciones vocales analógicas.  En relación con el punto del orden del día de la CMR-15, se llegó a una solución acerca de las propuestas para aumentar la utilización de los canales de comunicación a bordo en ondas decimétricas, para lo cual se dividieron los canales de voz analógica de 25 kHz en cuatro canales de voz digital de 6,25 kHz cada uno. En la Recomendación UIT-R M.1174-4 se describen las características técnicas de la comunicación de a bordo en ondas decimétricas.  En la Recomendación UIT-R M.1084-5 se recomiendan soluciones provisionales para mejorar la eficacia en la utilización de la banda de frecuencias 156-174 MHz (Apéndice **18** del RR) por las estaciones del servicio móvil marítimo. | |
| ***Servicios de radiocomunicaciones en cuestión:*** móvil marítimo | |
| ***Indicación de posibles dificultades:***  El Apéndice **18** del RR identifica las frecuencias que deben utilizarse para las comunicaciones de socorro y seguridad y otras comunicaciones marítimas a escala internacional. | |
| ***Estudios previos o en curso sobre el tema:***  Recomendaciones UIT-R M.1174-4 y UIT-R M.1084-5 | |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de:***  GT 5B | ***con participación de:***  Administraciones y Miembros del Sector UIT-R |
| ***Comisiones de Estudio del UIT-R interesadas:***  CE 5 | |
| ***Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras (véase el CV 126):***  Los estudios asociados a este punto del orden del día propuesto se llevarán a cabo en el marco de los procedimientos del UIT-R y de su presupuesto previsto. | |
| ***Propuesta regional común:***  Sí | ***Propuesta presentada por más de un país:*** No  ***Número de países:*** |
| ***Observaciones*** Ninguna | |

ADD EUR/65A27A2/3

Proyecto de nueva Resolución [EUR-A10-2.2] (CMR-23)

Estudios para nuevas atribuciones de frecuencias al servicio de exploración  
de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en la gama  
de frecuencias 37,5-52,4 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que la banda de frecuencias 40-40,5 GHz está atribuida en todo el mundo al servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (Tierra-espacio) a título primario;

*b)* que una atribución de frecuencias al SETS (espacio-Tierra) por encima de 37,5 GHz permitiría su uso para las transmisiones de datos de carga útil (PDT) en combinación con la atribución existente al SETS (Tierra-espacio) a que se hace referencia en el *considerando a);*

*c)* que una atribución al SETS (espacio-Tierra) por encima de 37,5 GHz permitiría enlaces ascendentes y enlaces descendentes en el mismo transpondedor, mejorando la eficiencia y reduciendo la complejidad de los satélites,

observando

*a)* que la banda de frecuencias 37,5-40,5 GHz está atribuida a nivel mundial al SETS (espacio-Tierra) a título secundario;

*b)* que la banda de frecuencias 37,5-40,5 GHz está atribuida a una serie de servicios a título primario,

reconociendo

*a)* la importancia de disponer de una situación reglamentaria apropiada y certidumbre para responder a las necesidades de las futuras misiones de observación de la Tierra;

*b)* que, a fin de cumplir esos requisitos, podría ser necesario realizar una atribución a título primario al SETS (espacio-Tierra) en ciertas bandas de frecuencias por encima de 37,5 GHz,

resuelve invitar al UIT-R a llevar a cabo a tiempo para la CMR-31

1 la revisión de la atribución existente al SETS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 37,5-40,5 GHz, y la realización de los estudios de compartición y compatibilidad que sean necesarios, a fin de determinar la viabilidad de elevar a título primario esta atribución de frecuencias y garantizar al mismo tiempo la protección de los servicios primarios;

2 la identificación de bandas de frecuencias en la gama 40,5-52,4 GHz, y la realización de los estudios de compartición y compatibilidad que sean necesarios, a fin de determinar la viabilidad de crear nuevas atribuciones a título primario al SETS (espacio-Tierra) en estas bandas, y garantizar al mismo tiempo la protección de los servicios primarios,

invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031

a considerar, sobre la base de los resultados de estudios, la posibilidad de elevar a título primario la atribución a título secundario al SETS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 37,5-40,5 GHz o realizar posibles atribuciones nuevas a nivel mundial a título primario al SETS (espacio-Tierra) en ciertas bandas de frecuencias de la gama 40,5-52,4 GHz,

invita a las administraciones

a que participen activamente en estos estudios mediante la presentación de contribuciones al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT,

encarga al Secretario General

a que señale esta Resolución a la atención de las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

Anexo

Propuestas de punto del orden del día preliminar para la CMR-31

|  |  |
| --- | --- |
| **Asunto**: Estudios para nuevas atribuciones de frecuencias al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en la gama de frecuencias 37,5-52,4 GHz | |
| **Origen**: CEPT | |
| ***Propuesta*:**  Considerar la posibilidad de elevar a título primario la atribución a título secundario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 37,5‑40,5 GHz o realizar posibles atribuciones nuevas a nivel mundial a título primario al SETS (espacio-Tierra) en ciertas bandas de frecuencias de la gama 40,5-52,4 GHz, de conformidad con la Resolución **[EUR-A10-2.2] (CMR-23)** | |
| ***Antecedentes/motivos:***  Las continuas inversiones realizadas en futuras generaciones de misiones de observación de la Tierra (OT) llevadas a cabo en el marco del servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) requieren una situación reglamentaria apropiada e incertidumbre para responder a las necesidades futuras de los sistemas de transmisión de datos de carga útil (incluida la necesidad de un mayor ancho de banda), que son fundamentales para entregar los datos recopilados por los futuros sensores de OT y tienen mayores objetivos de desempeño.  Teniendo en cuenta que hay actualmente una atribución a escala mundial y a título secundario al SETS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 37,5-40,5 GHz, este punto del orden del día preliminar tiene por objeto valorar si esta atribución existente sería adecuada para responder a las nuevas necesidades del SETS (espacio-Tierra) o, si no fuera así, buscar nuevas atribuciones a nivel mundial y a título primario al SETS (espacio-Tierra) en determinadas bandas de frecuencias entre 40,5 y 52,4 GHz. | |
| ***Servicios de radiocomunicaciones en cuestión:*** servicios de aficionados, de aficionados por satélite, de radiodifusión, de radiodifusión por satélite, de exploración de la Tierra por satélite, fijo, fijo por satélite, móvil terrestre, móvil, móvil por satélite, de investigación espacial, de radioastronomía, de radionavegación y de radionavegación por satélite | |
| ***Indicación de posibles dificultades:***  Ninguna. Se ha previsto que la CE 7 (GT 7B) comience los estudios durante el ciclo 2023-2027 para estudiar las necesidades de espectro del SETS (espacio-Tierra) y determinar las posibles bandas adecuadas en la gama de frecuencias estudiada. | |
| ***Estudios previos o en curso sobre el tema:*** | |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de:***  GT 7B | **con participación de:**  Administraciones y Miembros del Sector UIT-R |
| ***Comisiones de Estudio del UIT-R interesadas:***  CE 4, CE 5, CE 6, CE 7 | |
| ***Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras (véase el CV126):***  Este punto del orden del día preliminar propuesto se estudiará siguiendo los procedimientos habituales y dentro del presupuesto planificado del UIT-R. No se prevé ningún costo adicional. | |
| ***Propuesta regional común***: Sí | ***Propuesta presentada por más de un país:*** No  ***Número de países:*** |
| ***Observaciones*** Ninguna | |

ADD EUR/65A27A2/4

Proyecto de nueva Resolución [EUR-A10-2.3] (CMR-23)

Estudios para una posible atribución mundial nueva a título primario  
al servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra)  
en las bandas de frecuencias 5 030-5 150 MHz  
y 5 150-5 250 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que los sistemas y redes del servicio de radionavegación por satélite (SRNS) proporcionan información precisa a escala mundial para muchas aplicaciones de posicionamiento, navegación y temporización;

*b)* que en vista de las crecientes demandas de los usuarios y los casos de uso modernos, los sistemas y redes de navegación por satélite necesitan lograr mayores niveles de precisión, fiabilidad de red, disponibilidad y solidez frente a los efectos naturales y artificiales;

*c)* que la banda de frecuencias 5 010-5 030 MHz está atribuida en todo el mundo a título primario al SRNS (espacio-Tierra);

*d)* que las características y los criterios de protección de las estaciones terrenas receptoras y también las estaciones espaciales transmisoras del SRNS en la banda de frecuencias 5 010‑5 030 MHz se presentan en la Recomendación UIT-R M.2031-1;

*e)* que la banda de frecuencias 5 150-5 216 MHz está atribuida al servicio de radiodeterminación por satélite (SRDS) (espacio-Tierra) con arreglo a las disposiciones descritas en el número **5.446;**

*f)* que una atribución al SRNS (espacio-Tierra) en las bandas de frecuencias 5 030‑5 150 MHz y 5 150-5 250 MHz permitiría a las señales del SRNS de banda ancha (superior a 120 MHz) mejorar la precisión de posicionamiento, la solidez, la resiliencia a las interferencias intencionadas e involuntarias, y la compatibilidad con los sistemas correspondientes,

observando

*a)* que la banda de frecuencias 5 030-5 091 MHz está atribuida a los servicios móvil aeronáutico, móvil aeronáutico por satélite, y de radionavegación aeronáutica (SRNA) a título primario;

*b)* que la banda de frecuencias 5 091-5 150 MHz está atribuida a los servicios fijo por satélite (SFS) (Tierra-espacio), móvil aeronáutico, móvil aeronáutico por satélite y SRNA a título primario;

*c)* que la banda de frecuencias 5 150-5 250 MHz está atribuida al SFS (Tierra-espacio), al servicio móvil y al SRNA a título primario,

reconociendo

*a)* que las atribuciones actuales al SRNS podrían no ser suficientes para responder a las crecientes demandas de mayores niveles de precisión de posicionamiento, disponibilidad de red y solidez en el futuro;

*b)* que la posible adición del SRNS (espacio-Tierra) en las bandas de frecuencias 5 030‑5 150 MHz y 5 150-5 250 MHz o partes de ellas no debería limitar el uso y desarrollo de los servicios existentes en dicha gama de frecuencias;

*c)* que la utilización de la banda de frecuencias 5 150-5 216 MHz por el SRDS está limitada a los enlaces de conexión del servicio de radiodeterminación por satélite que funciona en las bandas de frecuencias 1 610-1 626,5 MHz y/o 2 483,5-2 500 MHz, y que la densidad de flujo de potencia (dfp) total en la superficie de la Tierra no deberá en ningún caso exceder los −159 dB(W/m2) en cualquier ancho de banda de 4 kHz para todos los ángulos de llegada (número **5.446**);

*d)* que, para no causar interferencia perjudicial al sistema de aterrizaje por microondas que funciona por encima de 5 030 MHz, la dfp combinada producida en la superficie de la Tierra en la banda de frecuencias 5 030-5 150 MHz por todas las estaciones espaciales de cualquier sistema del SRNS (espacio-Tierra) que funciona en la banda de frecuencias 5 010-5 030 MHz no debe rebasar el nivel de –124,5 dB(W/m2) en un ancho de banda de 150 kHz;

*e)* que, para no causar interferencia perjudicial al servicio de radioastronomía en la banda de frecuencias 4 990-5 000 MHz, los sistemas del SRNS que funcionan en la banda de frecuencias 5 010-5 030 MHz deberán cumplir los límites aplicables a la banda de frecuencias 4 990‑5 000 MHz, definidos en la Resolución **741 (Rev.CMR-15).**

resuelve invitar al UIT-R a llevar a cabo a tiempo para la CMR-31

1 estudios sobre las futuras necesidades de espectro del SRNS, en particular para el sentido Tierra-espacio en la gama de frecuencias de 5 GHz;

2 estudios de compartición y compatibilidad entre las aplicaciones del SRNS y los servicios existentes señalados en los *observando a)* a *c)* en la gama de frecuencias 5 030‑5 250 MHz, y estudios relacionados con la protección de las aplicaciones del servicio pasivo señaladas en el número **5.443B**;

3 estudios sobre posibles nuevas atribuciones al SRNS a título primario con igualdad de derechos en la gama de frecuencias 5 030-5 250 MHz, garantizando, a su vez, la protección de los servicios existentes en las bandas de frecuencias consideradas y, si procede, en las bandas de frecuencias adyacentes,

invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031

a considerar, sobre la base de los resultados de los estudios, la posibilidad de realizar una nueva atribución mundial a título primario al SRNS (espacio-Tierra) en las bandas de frecuencias 5 030‑5 150 MHz y 5 150-5 250 MHz o partes de ellas,

invita a las administraciones

a participar activamente en los estudios del UIT-R y a proporcionar las características técnicas y operacionales de los sistemas implicados presentando contribuciones al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

Anexo

Propuestas de punto del orden del día preliminar para la CMR-31

|  |  |
| --- | --- |
| **Asunto**: Posible atribución mundial nueva a título primario al SRNS (espacio-Tierra) en las bandas de frecuencias 5 030-5 150 MHz y 5 150-5 250 MHz | |
| **Origen**: CEPT | |
| ***Propuesta*:**  Considerar, sobre la base de los resultados de los estudios, la posibilidad de realizar una nueva atribución mundial a título primario al SRNS (espacio-Tierra) en las bandas de frecuencias 5 030‑5 150 MHz y 5 150-5 250 MHz o partes de ellas, de conformidad con la Resolución **[EUR‑A10-2.3] (CMR-23)** | |
| ***Antecedentes/motivos*:**  En vista de la creciente necesidad de contar con tecnologías avanzadas de determinación de la posición, navegación y temporización (PNT) en los sectores civil, industrial y del transporte, los sistemas de navegación por satélite necesitarán mayores niveles de precisión, fiabilidad y solidez para responder al aumento de las demandas. La tecnología sigue evolucionando hacia redes de satélites más sofisticadas, que abarcan soluciones híbridas con estructuras multinivel que incluyen satélites en diferentes órbitas (MEO, GEO, HEO y LEO) con el fin de mejorar el procesamiento y la distribución de las señales PNT.  Las soluciones clásicas del SRNS basadas en señales de la banda L, así como la posible transmisión de las señales en las atribuciones existentes de la banda S (SRDS) y la banda C (SRNS) no podrán atender todas estas futuras demandas de los usuarios, principalmente debido a la disponibilidad limitada de ancho de banda (igual o inferior a 20 MHz).  Teniendo en cuenta tanto los aspectos tecnológicos como los de la propagación de las señales, por ejemplo, la viabilidad y madurez de los equipos de usuario y las tecnologías de carga útil, se considera que la banda C (4-8 GHz) es la banda de frecuencias que puede responder de mejor manera a dichas necesidades de los usuarios. En particular, la gama de frecuencias 5 030‑5 250 MHz parece ser una opción adecuada para atender las nuevas necesidades del SRNS, teniendo también en cuenta que sería adyacente a la atribución actual al SRNS en la banda de frecuencias 5 010-5 030 MHz.  Por lo tanto, se propone considerar la posibilidad de realizar una nueva atribución a título primario al SRNS (espacio-Tierra) en las bandas de frecuencias 5 030-5 150 MHz y 5 150-5 250 MHz o partes de ellas. | |
| ***Servicios de radiocomunicaciones en cuestión***: servicios de radionavegación por satélite, fijo por satélite (Tierra-espacio), móvil aeronáutico, móvil aeronáutico por satélite y de radionavegación aeronáutica | |
| ***Indicación de posibles dificultades:***  No se ha identificado ninguna hasta ahora. | |
| ***Estudios previos o en curso sobre el tema:***  Actas finales de la CMR-2000: Atribución al SRNS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 5 010-5 030 MHz  Actas finales de la CMR-2003: Resolución **610 (CMR-03)** sobre coordinación y solución bilateral de los problemas técnicos de compatibilidad planteados por las redes y sistemas del servicio de radionavegación por satélite en las bandas de frecuencias 1 164-1 300 MHz, 1 559-1 610 MHz y 5 010-5 030 MHz  Se ha previsto que la CE 4 (GT 4C) comience los estudios durante el ciclo 2023-2027 para estudiar la viabilidad de realizar una nueva atribución al SRNS en la gama de frecuencias 5 030‑5 250 MHz | |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de:***  GT 4C | ***con participación de:***  Administraciones y Miembros del Sector UIT-R |
| ***Comisiones de Estudio del UIT-R interesadas:***  CE 4, CE 5 | |
| ***Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras (véase el CV126):***  Este punto del orden del día preliminar propuesto se estudiará siguiendo los procedimientos habituales y dentro del presupuesto planificado del UIT-R. No se prevé ningún costo adicional. | |
| ***Propuesta regional común:*** Sí | ***Propuesta presentada por más de un país:*** No  ***Número de países:*** |
| ***Observaciones*** Ninguna | |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. La presencia de corchetes alrededor de determinadas secciones de esta Resolución significa que la CMR-27 las examinará y revisará, según corresponda. [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 Este punto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-2)